

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0743

30 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DANILO CABRERA NARANJO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3485 DEL 22 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **DANILO CABRERA NARANJO**

Dirección de notificación usuario **ET 3 MANZANA I CASA 15 URBANIZACION
MANANTIALES**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 30 de Octubre de 2019

Señor

DANILO CABRERA NARANJO
ET 3 MANZANA I CASA 15
URBANIZACION MANANTIALES
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3485 del 22 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0743 correspondiente RES.PQRDS.3485 del 22 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 111160"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3485
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 111160

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **DANILO CABRERA NARANJO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta alza excesiva, respecto del predio ubicado en **ET 3 MANZANA I CASA 15 URBANIZACION MANANTIALES**, identificado con **Matricula No. 111160**. Refiere que el predio está solo hace 4 meses, el recibo más caro llegó en mayo por \$39.700 y este mes le llegó por **\$86.118**, dice que no se justifica un alza de más del 100%
2. Que verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **ET 3 MANZANA I CASA 15 URBANIZACION MANANTIALES**, identificado con **Matricula No. 111160**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA – ESP.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, el despacho ordenó la práctica de una visita de verificación en el sistema del predio ubicado en **ET 3 MANZANA I CASA 15 URBANIZACION MANANTIALES**, identificado con **Matricula No. 111160**, el 19 de octubre de 2019 en la cual se encontró lo siguiente: “ MEDIDOR MARCA ELSTER, SERIE 2013EPA000014922, USO RESIDENCIAL, NUMERO DE PERSONAS 1, LECTURA 1259, SURTE VIVIENDA, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, ESTA EN REMODELACIÓN DE PINTURA Y CERAMICA, 1 OBRERO, LAS DEMAS ACOMETIDAS TIENEN TAPONAMIENTO”
4. Que se le informa al peticionario, que a pesar que el predio se encuentra “DESOCUPADO”, se pudo verificar que éste se encuentra en remodelación de pintura y cerámica, razón por la cual no es posible realizar el cobro como predio desocupado debido a que el medidor registra movimiento. **Matrícula 111160**
5. Que entre las lecturas 1259 y 1241 hay una diferencia de 18mts3 que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 3 períodos de facturación. **Matrícula 111160.**
6. Que al observar que para los últimos cuatro periodos se generó un cobro total por consumo de 51m3 debido a el medidor se encontraba bajo llave y no fue posible la toma de lectura, cuando lo que debía cobrarse era 18m3 de consumo, por tal razón se procederá a descontar los 33m3 cobrados de más en estos últimos tres periodos. **Matrícula 111160**
7. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, descontar 33m3 de consumo cobrados de más en las ultimas 3 cuentas correspondiente a los periodos de julio, agosto y septiembre. Y el saldo correspondiente al descuento generado quedara como SALDO A FAVOR para las siguientes facturas. **Matrícula 111160.**

8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **DANILO CABRERA NARANJO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar 33m3 de consumo cobrados de más en las últimas 3 cuentas correspondientes a los periodos de julio, agosto y septiembre de 2019. **Matrícula 111160.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **DANILO CABRERA NARANJO**, que el saldo correspondiente al descuento quedará como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 111160.**

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **DANILO CABRERA NARANJO**, que a pesar que el predio se encuentra “DESOCUPADO”, se pudo verificar que éste se encuentra en remodelación de pintura y cerámica, razón por la cual no es posible realizar el cobro como predio desocupado debido a que el medidor registra movimiento. **Matrícula 111160**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **DANILO CABRERA NARANJO.**

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3485 del 22 de octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3486 del 22/10/19

Armenia, 22 de octubre de 2019

Señor

DANILO CABRERA NARANJO
ET 3 MANZANA I CASA 15
URBANIZACION MANANTIALES
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3485*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 3485 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°111160”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial